

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820;

Quinta: Condonarse a los Forratoscientos lo que adeu-
dan p^o las pensiones, y admitirles rediman lo
antoy p^o una unidad de l'intinsica valor que p^o
Pensión se g^ondue tienen en la actualidad las ex-
p^o p^ocedas y suertes. Y entendid todo p^o este Ayun-
ta^ountamiento acuerdo: Fue conformandose con el
dictamen de los Sindicos, y a más el que ex-
p^o de la r^o r^o r^o del t^o r^o que se hace tam-
bien a las Armas de los Cortes de Poniente, uni-
camerite sea la misma parte conforme
expresa la tercera Comisión, p^o lo que con-
testinonios de esta acuerdo se remita el exp^o
diente al S^o Gov. Político

Orde un Oficio del S^o D. Donon Reylló

Alcalde primer constitucional de esta ciudad
para de ayer, en el que manifiere haver de-
terminado seguir exerciendo su autoridad